

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900029524
Fecha de solicitud	21/10/2024
Nombre del solicitante	Elena Rios
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Si el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Tiene adeudos pendientes por enterar al ISSET, por cuotas que le retienen a las y los trabajadores del Poder Judicial. Indicar desde que año tienen pendientes por enterar dicha cuota a la Institución referida. Cuál es el motivo del adeudo al ISSET ya que en todas las quincenas nos realizan el descuento del mismo. Adjuntar constancias de lo solicitado.
Datos adicionales	Tesorería del Poder Judicial y al Organismo Interno de Control o al área que corresponda de acuerdo a sus atribuciones y facultades. Por último al Organismo Interno de Control como el área responsable de vigilar la aplicación correcta del Presupuesto y que no se haga mal uso del mismo. De conformidad con los artículos 1,6, 8, 16 y 17 de la Constitución General y 7 De la Constitución Local.
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	13/11/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	29/10/2024
Incompetencia	3 días hábiles	25/10/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 271473900029524
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/290/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1130/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre de 2024.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, a las veintidós horas con veinticuatro minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900029524, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/290/2024, mediante la cual requiere: **“...Si el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Tiene adeudos pendientes por enterar al ISSET, por cuotas que le retienen a las y los trabajadores del Poder Judicial.**

Indicar desde que año tienen pendientes por enterar dicha cuota a la Institución referida. Cuál es el motivo del adeudo al ISSET ya que en todas las quincenas nos realizan el descuento del mismo.

Adjuntar constancias de lo solicitado.

Tesorería del Poder Judicial y al Órgano Interno de Control o al área que corresponda de acuerdo a sus atribuciones y facultades.

Por último al Órgano Interno de Control como el área responsable de vigilar la aplicación correcta del Presupuesto y que no se haga mal uso del mismo.

De conformidad con los artículos 1,6, 8, 16 y 17 de la Constitución General y 7 De la Constitución Local.....”-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, es importante hacer del conocimiento de la persona interesada que la información de su interés relativa a: **“...Adeudos pendientes del Tribunal Superior de Justicia al**



Instituto de seguridad Social del Estado ISSET, de aportaciones”-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TJ/941/2024	Tesorería Judicial	Gustavo Antonio Glori Tellechea

TJ/941/2024

“Al respecto de lo solicitado, hago de su conocimiento, que a la fecha no se tienen adeudos pendientes por enterar, por cuotas que se le retienen a las y los trabajadores del Poder Judicial. A si mismo me permito informar que el ISSET no proporciona constancia o documentos por los pagos realizados.” (Sic).

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----



Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal,

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de noviembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 2714739000295224. -----



Villahermosa, Tabasco a 29 de octubre del 2024

Oficio: TSJ/TJ/941/2024

Asunto: Respuesta a solicitud.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

30 OCT. 2024

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIBERTAD BLANCO MORALES.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente, y en referencia a su atento oficio TSJ/UT/1049/2024, recibido en la Tesorería Judicial a mi cargo, y conforme a la solicitud que a la letra dice:

PJ/UTAIP/290/2024: "...Si el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Tiene adeudos pendientes por enterar al ISSET, por cuotas que le retienen a las y los trabajadores del Poder Judicial. Indicar desde que año tienen pendientes por enterar dicha cuota a la institución referida. Cuál es el motivo del adeudo al ISSET, ya que en todas las quincenas nos realizan el descuento del mismo. Adjuntar constancias de lo solicitado..."

Al respecto de lo solicitado, hago de su conocimiento, que a la fecha no se tienen adeudos pendientes por enterar, por cuotas que se le retienen a las y los trabajadores del Poder Judicial. A si mismo me permito informar que el ISSET no proporciona constancias o documentos por los pagos realizados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA.
TESORERO JUDICIAL

C.C.P.- Alfredo Ramirez Burelos. Coordinador de Contabilidad.
Archivo.
GAGT/arb.

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, octubre 23 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1049/2024

TESORERIA JUDICIAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información, que a la letra dicen:

PJ/UTAIP/290/2024: "...Si el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Tiene adeudos pendientes por enterar al ISSET, por cuotas que le retienen a las y los trabajadores del Poder Judicial. Indicar desde que año tienen pendientes por enterar dicha cuota a la Institución referida. Cuál es el motivo del adeudo al ISSET ya que en todas las quincenas nos realizan el descuento del mismo. Adjuntar constancias de lo solicitado..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo, no omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **30 de octubre** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p. Archivo